

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2021-6062 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7.11 reguladora de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas. Expediente REN/73/2021. Pág. 16811

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2021-6075 Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 16821
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-6074 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2997/2020. Pág. 16822
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-6066 Resolución 3158/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6907E. Pág. 16823

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2021-6104 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 28 de junio de 2021, de Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter temporal, de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021. Pág. 16824

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2021-6071 Anuncio de subasta para la adjudicación de 8 permisos de rececho venado (machos no medallables) en los Montes de Utilidad Pública, 216 y 217. Expediente 2021/213. Pág. 16825
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2021-6077 Resolución de formalización del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Expediente 2020/837. Pág. 16826

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2021-6130 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 16828

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-6089	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 5/2021.	Pág. 16829
CVE-2021-6091	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021.	Pág. 16830
CVE-2021-6123	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 16831
CVE-2021-6081	Junta Vecinal de Agüero Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.	Pág. 16832
CVE-2021-6052	Concejo Abierto de Enterrías Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16833
CVE-2021-6069	Junta Vecinal de Igollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 16834
CVE-2021-6072	Concejo Abierto de Luey Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 16835
CVE-2021-6076	Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16836
CVE-2021-6049	Concejo Abierto de Vejo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16837

4.4. OTROS

CVE-2021-6090	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Valderredible.	Pág. 16838
CVE-2021-6063	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.	Pág. 16839
CVE-2021-6064	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Pág. 16840

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2021-5938	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se publica la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Canalización del drenaje del vertedero El Mazo al secundario de El Cabo.	Pág. 16841
CVE-2021-6068	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa rogada por ministerio de ley de parte de la finca registral 18775, referencia catastral 39040A1220001400001DJ, sita en barrio La Capilla, Orejo, clasificada como suelo urbano con calificación de equipamiento comunitario y rechazo de hoja de aprecio.	Pág. 16842

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-6056 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de junio de 2021, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2021. Pág. 16843

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-6079 Orden IND/31/2021, de 28 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera. Pág. 16845

CVE-2021-6080 Orden IND/32/2021, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera. Pág. 16852

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2021-5724 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Landeral. Pág. 16859

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2021-6041 Información pública de solicitud de autorización para actuación de centro residencial para mayores en avenida Santander, 15, de Solares. Expediente 2021/224. Pág. 16860

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2021-6060 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo. Pág. 16861

CVE-2021-6124 Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Sobarzo. Pág. 16862

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2021-6057 Información pública del expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 136 del polígono 15. Pág. 16863

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2021-4241 Concesión de licencia de primera ocupación para apartamento turístico y estudio en calle Savieja, 9, de Loredo. Pág. 16864

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2021-5985 Información pública de solicitud de autorización para tala de arbolado en polígono 5, parcela 26, del barrio Trasierra. Pág. 16865

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5836 Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda-estudio en calle Benidorm, 1, bajo - puerta 2. Expediente de obra mayor 45/20. Pág. 16866

CVE-2021-6078 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Menéndez Pelayo, 103. Expediente de obra mayor 334/18. Pág. 16867

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-6036** Concesión de licencia de primera ocupación para mercería en calle Quintana, 7. Expediente 2020/253. Pág. 16868
- CVE-2021-6111** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en calle El Monte, 38, de Cortiguera. Expediente 2021/894. Pág. 16869
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-6067** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de reordenación de fincas en Santa Ana, Tanos. Expediente 2021/6587R. Pág. 16870

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2021-6073** Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 16871

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-6050** Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Santiurde de Reinosa. Pág. 16872
- CVE-2021-6051** Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo. Pág. 16877
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2021-5953** Información pública de solicitud de licencia de actividad para núcleo zoológico para animales de compañía en barrio Torriente, en Oreña. Expediente 718/2021. Pág. 16879
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2021-4278** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en calle Las Eras, 12 A, de Matamorosa. Pág. 16880
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-6065** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Control Horario y Presencial para el personal laboral. Pág. 16881
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2021-5516** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de quesería artesanal en barrio La Corraliza, 37, de Toter de Cayón. Pág. 16882

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales**
- CVE-2021-4350** Notificación de sentencia 48/2020 en procedimiento ordinario 281/2019. Pág. 16883

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6062 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7.11 reguladora de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas. Expediente REN/73/2021.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento celebrado el 10/02/2021 relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 7.11 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS REN/73/2021 cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Texto íntegro de la Ordenanza:

Nº 7.11 TASA POR ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y en particular, conforme establece el apartado 3 u) del mismo artículo, por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible el aparcamiento de un vehículo en los lugares, espacios y vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud por usuario; durante los días y horas que se determine en la ordenanza municipal reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos.

La obligación de pago se origina por la inclusión en dicho hecho imponible.

El Pleno podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado, así como el tiempo máximo de estacionamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Estarán obligados al pago de la tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el artículo anterior.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

En las vías y espacios sujetos a la "Ordenanza Reguladora de Aparcamiento Limitado en la Vía Pública" se aplicarán las siguientes tarifas:

Tickets:

a) Zona roja:

- De lunes a viernes con un tiempo máximo de estacionamiento de dos horas ajustadas a tarifa en horario de 10:00 h a 20:00 h.

* Importe mínimo 15 minutos: 0,20 €.

* 120 minutos: 1,40 €.

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros
15	0,20 €	75	0,85 €
20	0,25 €	79	0,90 €
25	0,30 €	83	0,95 €
30	0,35 €	88	1,00 €
35	0,40 €	92	1,05 €
39	0,45 €	96	1,10 €
44	0,50 €	100	1,15 €
49	0,55 €	104	1,20 €
54	0,60 €	108	1,25 €
59	0,65 €	112	1,30 €
63	0,70 €	116	1,35 €
67	0,75 €	120	1,40 €
71	0,80 €		

- Sábados, domingos y festivos, de 10 a 20 horas sin limitación de tiempo de estacionamiento.

* Importe mínimo 9 minutos: 0,25 €

* 600 minutos: 5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros	Minutos	Euros
9	0,25 €	139	1,85 €	341	3,45 €
13	0,30 €	144	1,90 €	350	3,50 €
16	0,35 €	149	1,95 €	359	3,55 €
19	0,40 €	154	2,00 €	368	3,60 €
23	0,45 €	159	2,05 €	377	3,65 €
26	0,50 €	164	2,10 €	387	3,70 €
29	0,55 €	169	2,15 €	396	3,75 €
33	0,60 €	174	2,20 €	405	3,80 €
36	0,65 €	179	2,25 €	415	3,85 €
40	0,70 €	183	2,30 €	425	3,90 €
43	0,75 €	188	2,35 €	435	3,95 €
46	0,80 €	193	2,40 €	444	4,00 €
50	0,85 €	199	2,45 €	454	4,05 €
53	0,90 €	205	2,50 €	464	4,10 €
56	0,95 €	211	2,55 €	470	4,15 €
60	1,00 €	217	2,60 €	475	4,20 €
64	1,05 €	223	2,65 €	481	4,25 €
69	1,10 €	228	2,70 €	486	4,30 €
74	1,15 €	234	2,75 €	492	4,35 €
78	1,20 €	240	2,80 €	497	4,40 €
83	1,25 €	246	2,85 €	503	4,45 €
87	1,30 €	252	2,90 €	508	4,50 €
92	1,35 €	258	2,95 €	514	4,55 €
97	1,40 €	266	3,00 €	519	4,60 €
101	1,45 €	274	3,05 €	525	4,65 €
106	1,50 €	282	3,10 €	530	4,70 €
110	1,55 €	291	3,15 €	536	4,75 €
115	1,60 €	299	3,20 €	541	4,80 €
120	1,65 €	307	3,25 €	547	4,85 €
124	1,70 €	315	3,30 €	552	4,90 €
129	1,75 €	323	3,35 €	576	4,95 €
134	1,80 €	331	3,40 €	600	5,00 €

CVE-2021-6062

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

b) Zona azul

- Lunes a viernes, con un tiempo máximo de estacionamiento de 4 horas en horario de mañana o tarde: tarifa máxima de 2 euros mañana o tarde

* Importe mínimo 15 minutos: 0,20 €

* 240 minutos: 2,00 €

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros
15	0,20 €	138	1,15 €
22	0,25 €	144	1,20 €
29	0,30 €	150	1,25 €
36	0,35 €	156	1,30 €
43	0,40 €	162	1,35 €
50	0,45 €	168	1,40 €
57	0,50 €	174	1,45 €
64	0,55 €	180	1,50 €
71	0,60 €	186	1,55 €
78	0,65 €	192	1,60 €
84	0,70 €	198	1,65 €
90	0,75 €	204	1,70 €
96	0,80 €	210	1,75 €
102	0,85 €	216	1,80 €
108	0,90 €	220	1,85 €
114	0,95 €	228	1,90 €
120	1,00 €	234	1,95 €
126	1,05 €	240	2,00 €
132	1,10 €		

- Sábados, domingos y festivos, de 10 a 20 horas, sin limitación de tiempo de estacionamiento.

* Importe mínimo 9 minutos: 0,25 €

* 600 minutos: 5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros	Minutos	Euros
9	0,25 €	139	1,85 €	341	3,45 €
13	0,30 €	144	1,90 €	350	3,50 €
16	0,35 €	149	1,95 €	359	3,55 €
19	0,40 €	154	2,00 €	368	3,60 €
23	0,45 €	159	2,05 €	377	3,65 €
26	0,50 €	164	2,10 €	387	3,70 €
29	0,55 €	169	2,15 €	396	3,75 €
33	0,60 €	174	2,20 €	405	3,80 €
36	0,65 €	179	2,25 €	415	3,85 €
40	0,70 €	183	2,30 €	425	3,90 €
43	0,75 €	188	2,35 €	435	3,95 €
46	0,80 €	193	2,40 €	444	4,00 €
50	0,85 €	199	2,45 €	454	4,05 €
53	0,90 €	205	2,50 €	464	4,10 €
56	0,95 €	211	2,55 €	470	4,15 €
60	1,00 €	217	2,60 €	475	4,20 €
64	1,05 €	223	2,65 €	481	4,25 €
69	1,10 €	228	2,70 €	486	4,30 €
74	1,15 €	234	2,75 €	492	4,35 €
78	1,20 €	240	2,80 €	497	4,40 €
83	1,25 €	246	2,85 €	503	4,45 €
87	1,30 €	252	2,90 €	508	4,50 €
92	1,35 €	258	2,95 €	514	4,55 €
97	1,40 €	266	3,00 €	519	4,60 €
101	1,45 €	274	3,05 €	525	4,65 €
106	1,50 €	282	3,10 €	530	4,70 €
110	1,55 €	291	3,15 €	536	4,75 €
115	1,60 €	299	3,20 €	541	4,80 €
120	1,65 €	307	3,25 €	547	4,85 €
124	1,70 €	315	3,30 €	552	4,90 €
129	1,75 €	323	3,35 €	576	4,95 €
134	1,80 €	331	3,40 €	600	5,00 €

CVE-2021-6062

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá aparcar todos los días de la semana, de 10 a 20 horas sin limitación de tiempo de estacionamiento en las siguientes calles:

- Paseo de Ocharan Mazas (desde María Aburto hasta el final de la calle)
- Bajada de la Arboleda
- Portus Amanus
- Flavióbriga
- Castro Vardulies
- Avenida de la Playa
- Paseo de Acebal Idígoras
- Travesía Acebal Idígoras
- 1ª Travesía
- 2ª Travesía
- Los Salces
- Asturias
- País Vasco

Se aplicarán las siguientes tarifas :

* Importe mínimo 9 minutos: 0,25 €

* 600 minutos: 5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros	Minutos	Euros
9	0,25 €	139	1,85 €	341	3,45 €
13	0,30 €	144	1,90 €	350	3,50 €
16	0,35 €	149	1,95 €	359	3,55 €
19	0,40 €	154	2,00 €	368	3,60 €
23	0,45 €	159	2,05 €	377	3,65 €
26	0,50 €	164	2,10 €	387	3,70 €
29	0,55 €	169	2,15 €	396	3,75 €
33	0,60 €	174	2,20 €	405	3,80 €
36	0,65 €	179	2,25 €	415	3,85 €
40	0,70 €	183	2,30 €	425	3,90 €
43	0,75 €	188	2,35 €	435	3,95 €
46	0,80 €	193	2,40 €	444	4,00 €
50	0,85 €	199	2,45 €	454	4,05 €
53	0,90 €	205	2,50 €	464	4,10 €
56	0,95 €	211	2,55 €	470	4,15 €
60	1,00 €	217	2,60 €	475	4,20 €
64	1,05 €	223	2,65 €	481	4,25 €
69	1,10 €	228	2,70 €	486	4,30 €
74	1,15 €	234	2,75 €	492	4,35 €
78	1,20 €	240	2,80 €	497	4,40 €
83	1,25 €	246	2,85 €	503	4,45 €
87	1,30 €	252	2,90 €	508	4,50 €
92	1,35 €	258	2,95 €	514	4,55 €
97	1,40 €	266	3,00 €	519	4,60 €
101	1,45 €	274	3,05 €	525	4,65 €
106	1,50 €	282	3,10 €	530	4,70 €
110	1,55 €	291	3,15 €	536	4,75 €
115	1,60 €	299	3,20 €	541	4,80 €
120	1,65 €	307	3,25 €	547	4,85 €
124	1,70 €	315	3,30 €	552	4,90 €
129	1,75 €	323	3,35 €	576	4,95 €
134	1,80 €	331	3,40 €	600	5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Tarjetas de aparcamiento:

Vendrán fijadas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tarjeta anual: 23 euros anuales. Se permite prorrateo **por meses en los casos de altas nuevas y bajas definitivas**

En los casos de bajas por transferencia de la tarjeta a otro vehículo del mismo titular, no procederá la devolución de parte proporcional y se expedirá la nueva tarjeta sin coste alguno siempre que se produzca en el mismo ejercicio.

Anulaciones:

El importe de las anulaciones será el establecido conforme a la ordenanza reguladora.

Tickets de sobrepaso: 9 y 12 euros

Tickets especiales de anulación: 9 y 12 euros

Con carácter particular están obligados al pago de esta tasa:

a) En calidad de obligados principales:

Los conductores de los vehículos, usuarios del sistema.

Los propietarios de vehículos con derecho a distintivo.

b) En calidad de obligado solidario, el propietario del vehículo. A estos efectos y a los de los previstos en el artículo 1, se entenderá como propietario del vehículo, quien figure como titular del mismo en el registro que regula el código de circulación.

Artículo 5

El pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la utilización de los correspondientes distintivos de autorizaciones de aparcamiento y en el caso del devengado por los vehículos que estacionan en zona regulada se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos expendedores instalados al efecto en proximidad al lugar de estacionamiento o habiendo abonado la tasa a través del sistema de pago por móvil

En el supuesto de distintivos para residentes se proveerá de las mismas periódicamente a los beneficiarios, previo pago de la tarifa establecida.

Las deudas originadas por estas tasas y sanciones impuestas en el ámbito de su competencia se podrán exigir por procedimiento de apremio con estricto cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el ejercicio 2017 se procederá a conceder nuevos distintivos de aparcamiento a quienes cumplan los requisitos de la ordenanza municipal reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos que se tramitaran como altas nuevas

Las cantidades a abonar por los titulares del distintivo anual, será la parte proporcional del año con respecto a la fecha en puesta en funcionamiento de la gestión de servicio que tramita el Ayuntamiento durante el año 2017.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Del mismo modo, el distintivo del último año de la gestión del servicio, será la parte proporcional del año en el que se preste el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2021 (REN/73/2021), no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOC , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Castro Urdiales, 11 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2021/6062](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-6075 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Teniendo en cuenta:

1.- Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las 00:00 horas del día 26 de junio hasta las 24:00 horas del día 4 de julio de 2021 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Primer Teniente de Alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalante entre las 00:00 horas del día 26 de junio hasta las 24:00 horas del día 4 de julio de 2021, a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Oceja Setién.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio y publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/6075

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-6074 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2997/2020.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Silvia Castañeda Coca y don Joel Balbotín Calderón que tendrá lugar el día 3 de julio del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 29 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2021/6074

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6066 *Resolución 3158/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/6907E.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 3.158/2021, de fecha 28 de junio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 3 de julio de 2021 (expte. 2021/6907E), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6066](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-6104 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 28 de junio de 2021, de Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter temporal, de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021.*

Advertidos errores en el título y en el texto de la "Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter temporal, de puestos de la categoría de Técnico/a Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 28 de junio de 2021, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

1. Donde dice:

"Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021".

1. Debe decir:

"Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021".

2. Donde dice:

"RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado en Biología o titulación Equivalente Especialista, con arreglo a las siguientes,"

2. Debe decir:

"RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado en Biología o titulación equivalente, con arreglo a las siguientes,"

Santander, 29 de junio de 2021.

El gerente de la Fundación Marqués Valdecilla,

Raúl Pesquera Cabezas.

2021/6104

CVE-2021-6104

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-6071 *Anuncio de subasta para la adjudicación de 8 permisos de rececho venado (machos no medallables) en los Montes de Utilidad Pública, 216 y 217. Expediente 2021/213.*

El próximo día 21 de julio de 2021, a partir de las 12:00 horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso la subasta para la adjudicación de los permisos que se relacionan:

- 8 permisos de rececho venado (machos no medallables).

Dentro del término municipal, MUP nº 216 y 217, y por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado, que deberán contener fotocopia del NIF del oferente y cheque expedido a favor de este Ayuntamiento por el importe ofertado, señalando el número de permisos por los que se hace la oferta.

El pliego de condiciones por el que se regirá la subasta, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, se encuentra a disposición de cuantos interesados lo soliciten en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/6071

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-6077 *Resolución de formalización del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Expediente 2020/837.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Reinosa (Cantabria).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2020/837.
- d) Perfil del contratante:
www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/
www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Reinosa.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
Servicio de Limpieza:
90600000-3 (Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos).
90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles), 90611000-3 (Servicio de limpieza de calles).
Servicio de Recogida:
90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos).
90511200-4 (Servicios de recogida de desperdicios domésticos).
90511300-5 (Servicios de recogida de basuras), 90512000-9 (Servicio de transporte de desperdicios).
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 26, de fecha 7 de febrero de 2020.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. ORDEN DE MAGNITUD TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: 10.213.556,00 euros, IVA excluido.

CVE-2021-6077

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (para un año): 802.689,61 €, IVA excluido, el cual asciende a la cantidad de 80.268,96 €, sumando un total de 882.958,57 €.

6. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 1 de octubre de 2020.
- b) Contratista: SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S. L. - GARBIALDI, S. A. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente UTE REINOSA.
- c) NIF: U42895359.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 763.986,67 €, IVA excluido.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha: 28 de junio de 2021.

Reinosa, 29 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2021/6077](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-6130 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez Glez.

2021/6130

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6089 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 5/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 5/2021 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	55.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		55.000,00
	TOTAL	55.000,00	55.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 28 de junio de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/6089

CVE-2021-6089

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6091 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 6/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 6/2021 en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	750.000,00	
6	INVERSIONES REALES	45.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		795.000,00
	TOTAL	795.000,00	795.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 28 de junio de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/6091

CVE-2021-6091

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-6123 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto para 2021, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacarriedo, 30 de junio de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2021/6123](#)

JUNTA VECINAL DE AGÜERO

CVE-2021-6081 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Agüero para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	240,00	0,00
	Total	240,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	240,00	0,00
	Total	240,00	0,00

Agüero, 29 de junio de 2021.

El presidente,

Juan Antonio Gómez Álvarez.

2021/6081

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2021-6052 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Enterrías, 28 de junio de 2021.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

[2021/6052](#)

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2021-6069 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Igollo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 105 de fecha 2 de junio de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		26.931,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		35.000,00
		TOTAL	61.931,04

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		8.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		53.931,04
		TOTAL	61.931,04

Igollo, 29 de junio de 2021.

El presidente,

Nieves Portilla Echezarreta.

2021/6069

CVE-2021-6069

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2021-6072 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Luey para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.503,91	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	57,00	0,00
	Total	5.560,91	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.560,91	0,00
	Total	5.560,91	0,00

Luey, 29 de junio de 2021.

El presidente,
Tomás Pandal Díaz.

2021/6072

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2021-6076 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 109, de fecha 8 de junio de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.770,00
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
		TOTAL	15.970,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		15.970,00
		TOTAL	15.970,00

Puente Pumar y Lombraña, 29 de junio de 2021.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2021/6076

CVE-2021-6076

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2021-6049 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Vejo, 28 de junio de 2021.
El presidente,
Esteban Gutiérrez Canal.

[2021/6049](#)

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2021-6090 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Valderredible.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de VALDERREDIBLE, que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en calle Hernán Cortes, nº 39, de Santander, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) o de la Línea Directa del Catastro 913 874 550 - 902 373 635, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 29 de junio de 2021.

El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2021/6090

CVE-2021-6090

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-6063 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de licencias urbanísticas, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.entrambasaguas.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 28 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/6063](#)

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-6064 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.entrambasaguas.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 28 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/6064](#)

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-5938 *Resolución por la que se publica la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Canalización del drenaje del vertedero El Mazo al secundario de El Cabo.*

Aprobado por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de referencia el 3 de diciembre de 2020 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta para proceder al citado levantamiento, actuando MARE como beneficiaria de la expropiación, en las fechas:

Ayuntamiento de Torrelavega: 20 de julio de 2021, de 10:00 a 13:00 horas.

Ayuntamiento de Polanco: 21, 22 y 23 de julio, de 09:30 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los Ayuntamientos señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos a aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en la calle Albert Einstein, nº 2, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, 39011 Santander, y/o en las oficinas de MARE en barrio La Barquera, 13, 39311 Cartes, Cantabria, cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de junio de 2021.

El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/5938

CVE-2021-5938

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-6068 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa rogada por ministerio de ley de parte de la finca registral 18775, referencia catastral 39040A1220001400001DJ, sita en barrio La Capilla, Orejo, clasificada como suelo urbano con calificación de equipamiento comunitario y rechazo de hoja de aprecio.*

A los efectos prevenidos en los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa en materia de acuerdo de expropiación y necesidad de ocupación, se hace constar que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2021 adopta el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

"(...) PRIMERO.- Iniciar expediente de expropiación forzosa rogada por ministerio de la ley de parte de finca registral 18.775, Ref. Catastral: 39040A1220001400001DJ, de 2.576,82 m² clasificada como suelo urbano con calificación de equipamiento comunitario, sita en B^o La Capilla, Orejo, a instancia de D. Eliseo Gómez Castanedo y Dña. M^a Rosario Colina Lastra.

SEGUNDO.- Rechazar la hoja de aprecio presentada por D. Eliseo Gómez Castanedo y Dña M^a Rosario Colina Lastra motivada y avalada en base al informe del Ingeniero de Edificación, D. Martín Solana Rico, visada el 12 de marzo de 2021 por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria correspondiente a parte de la finca registral 18.775, Ref. Catastral: 9040A1220001400001DJ sumando el justiprecio del bien a expropiar incluyendo el 5% del premio de afección por importe de 264.825,65 euros.

TERCERO.- Aprobar, en su lugar, la hoja de aprecio confeccionada por el Arquitecto Municipal, D. José Luis Hernández Ibero, colegiado nº 758, de parte de la finca registral 18.775, Ref. Catastral: 39040A1220001400001DJ sumando al justiprecio expropiatorio el premio de afección (5%) la cantidad de 78.525,46 euros.

CUARTO.- Trasládese a los interesados una copia de la hoja de aprecio municipal junto con la notificación de este acuerdo plenario con la advertencia de que si no estuvieran de acuerdo con la misma solicitarán al Ayuntamiento la remisión del expediente al JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN como pieza separada de justiprecio a efectos de fijación del justiprecio del bien expropiado en los términos del acuerdo municipal de expropiación.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, periódico de difusión regional y tablón de anuncios municipal".

Lo que se publica a efectos de abrir trámite de información pública durante los quince días siguientes a su publicación.

Marina de Cudeyo, 28 de junio de 2021.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2021/6068

CVE-2021-6068

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-6056 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de junio de 2021, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2021.*

BDNS (Identif.): 539739.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539739>).

Por Resolución del 15 de diciembre de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas para el año 2021 a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.

En el apartado SEGUNDO de la convocatoria relativo a financiación y cuantía de las ayudas, por el que se prevé su cofinanciación según lo previsto en la submedida 4.3 del programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, se establece que la ayuda se podrá cofinanciar, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con la prórroga del actual programa de desarrollo rural.

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, se deberá hacer por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo certificado del director del Organismo Pagador, publicado en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución, determinando el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA.

Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Por este motivo, y una vez prorrogado el actual programa de Desarrollo Rural mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de junio de 2021, se ha dictado con fecha 22 de junio de 2021 Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que modifica la financiación de la convocatoria.

A la vista de que dicha Resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la Resolución que fue publicado con fecha 24 de diciembre de 2020 (BOC número 247), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución será de setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos euros (759.800,00 euros) en cofinanciación, dividida en las siguientes cuantías:

— CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros (402.694,00 euros) corresponden al FEADER (53%).

— CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN euros CON OCHENTA CÉNTIMOS (107.131,80 euros) al MAPA (14,1%).

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

— DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO euros CON VEINTE CÉNTIMOS (249.974,20 euros) a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (32,9%) por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.763.

En consecuencia, la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.763 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO euros CON VEINTE CÉNTIMOS (249.974,20 euros).

2. El presente incremento de la cuantía de la financiación, de acuerdo con lo previsto en el apartado SEGUNDO de la convocatoria, no implicará la apertura de los plazos para presentar nuevas solicitudes ni dará inicio a un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. La cuantía máxima de subvención será de 30.000 euros por beneficiario, de modo que podrá alcanzar el 100% de la inversión aprobada realmente ejecutada y pagada si el importe elegible de la obra es igual o inferior a dicha cuantía.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2021.

Santander, 22 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/6056](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-6079 *Orden IND/31/2021, de 28 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera.*

Con fecha 24 de julio de 2017 se publicó la Orden INN/34/2017, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Con fecha 22 de marzo de 2021 se publicó la Orden IND/9/2021, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/34/2017, de 11 de julio, con el objeto de adecuar las bases al procedimiento abreviado correspondiente al artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicable en este caso atendiendo a las características de las ayudas.

No obstante, se observa que no se encuentran adecuadamente formulados los artículos referentes a las solicitudes y la justificación, al ser precisamente en la solicitud donde deben justificarse los gastos subvencionables. Por lo anterior y con objeto de recoger en un único texto las bases reguladoras de estas ayudas se aprueba la presente Orden.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados. En todo caso, el importe máximo de subvención por beneficiario será de 16.000 euros.

2. En el caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible se atenderá a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legal-

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

mente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria de las ayudas, y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las asociaciones, producidos y abonados en el periodo comprendido dentro del plazo que se establezca en cada convocatoria. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida dentro del plazo que se establezca en cada convocatoria y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones.

c) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación

d) Gastos corrientes para la digitalización de las asociaciones, así como material de oficina no inventariable.

e) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

f) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría.

g) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante.

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5.

b) Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por el solicitante de la subvención con fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

e) Poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

f) Escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el modelo normalizado de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

g) Certificado acreditativo de la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en el REC, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán analizadas por el Servicio de Transportes, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y formulará la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria".

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a las personas solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por

CVE-2021-6079

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente en el momento de la solicitud.

2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. La entidad beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca. Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Finalmente, los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 11. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/6079](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-6080 *Orden IND/32/2021, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera.*

Con fecha 7 de junio de 2018 se publicó la Orden INN/24/2018, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Con fecha 22 de marzo de 2021 se publicó la Orden IND/10/2021, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/24/2018, de 25 de mayo, con el objeto de adecuar las bases al procedimiento abreviado correspondiente al artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicable en este caso atendiendo a las características de las ayudas.

No obstante, se observa que no se encuentran adecuadamente formulados los artículos referentes a las solicitudes y la justificación, al ser precisamente en la solicitud donde deben justificarse los gastos subvencionables. Por lo anterior y con objeto de recoger en un único texto las bases reguladoras de estas ayudas se aprueba la presente Orden.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados. En todo caso, el importe máximo de subvención por beneficiario será de 12.000 euros.

2. En el caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible se atenderá a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de viajeros, incluyendo taxi o auto-taxi, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria de las ayudas y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de viajeros por carretera, incluyendo taxi o auto-taxi, aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector o subsector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las asociaciones producidos y abonados en el periodo establecido en cada convocatoria. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida dentro del plazo que se establezca en cada convocatoria y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación.

c) Gastos corrientes para la digitalización de las asociaciones, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría, con un límite de 5.000 euros por beneficiario.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 5.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Canta-

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

bria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante".

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5.

b) Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por el solicitante de la subvención con fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

e) Poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

f) Escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el modelo normalizado de solicitud).

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

g) Certificado acreditativo de la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en el REC, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán analizadas por el Servicio de Transportes, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y formulará la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a las personas solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente en el momento de la solicitud.

2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. La entidad beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca. Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 11. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/6080](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-5724 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Landeral.*

Por D^a María Nieves Eleceta Lavín y D. Antonio Ibáñez Diéguez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 71 del polígono nº 24 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Landeral de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 16 de junio de 2021.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2021/5724

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-6041 *Información pública de solicitud de autorización para actuación de centro residencial para mayores en avenida Santander, 15, de Solares. Expediente 2021/224.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de MANUEL GÓMEZ LLOREDA, S. A., de concesión de autorización para autorización de actuación de centro residencial para mayores en avenida Santander, 15, Solares.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 28 de junio de 2021.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/6041

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-6060 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Verónica Torres Rasillo, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/6060

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-6124 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Andrés Fernández Robledo, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/6124

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-6057 *Información pública del expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 136 del polígono 15.*

Por D. Raúl Gutiérrez González se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico en la parcela nº 136 del polígono 15 del Catastro de Rústica, cuya referencia catastral es 39058A015001360000KD de este Municipio, la cual está calificada como Suelo Rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Rasines, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

[2021/6057](#)

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-4241 *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamento turístico y estudio en calle Savieja, 9, de Loredo.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Don Ramón García Celeiro, apartamento turístico y estudio en el pueblo de Loredo, calle Savieja, número 9.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 7 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2021/4241](#)

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-5985 *Información pública de solicitud de autorización para tala de arbolado en polígono 5, parcela 26, del barrio Trasierra.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por ÁLVAREZ FORESTAL S.A se presenta solicitud de autorización para tala de arbolado en suelo rústico en el barrio Trasierra, polígono 5, parcela 26, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 24 de junio de 2021.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2021/5985

CVE-2021-5985

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5836 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda-estudio en calle Benidorm, 1, bajo - puerta 2. Expediente de obra mayor 45/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 18/06/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por JOSÉ MERINO BÁRCENA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras cambio de uso de local a vivienda-estudio en calle Benidorm, 1, bajo, puerta 2; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 45/20.

No obstante se hace constar que la ubicación física se encuentra en calle Benidorm, 5, bajo noroeste, no coincidiendo con la dirección que consta en Licencia de obras y Certificación Catastral (calle Benidorm, 1, bajo, puerta 2).

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de junio 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/5836

CVE-2021-5836

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6078 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Menéndez Pelayo, 103. Expediente de obra mayor 334/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 29/06/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por DAVID ARCE MORÁN y JOANA ANDONEGUI LEZCANO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Menéndez Pelayo, nº 103, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 334/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/6078

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6036 *Concesión de licencia de primera ocupación para mercería en calle Quintana, 7. Expediente 2020/253.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para mercería a D. Óscar Eloy Alonso Calderón en C/ Quintana, nº 7, Suances.

Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/6036

CVE-2021-6036

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6111 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en calle El Monte, 38, de Cortiguera. Expediente 2021/894.*

Por don CARLOS MORQUILLA GÓMEZ y doña MARÍA BAUTISTA FRAILE, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo Rústico de calle El Monte, nº 38, Cortiguera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 24 de junio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/6111](#)

CVE-2021-6111

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6067 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de reordenación de fincas en Santa Ana, Tanos. Expediente 2021/6587R.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por este Ayuntamiento de Torrelavega, con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, de reordenación de fincas en Santa Ana, Tanos, que tiene por objeto la permuta de 518 m² de dos parcelas situadas en Tanos, sitio de Santa Ana, que forman parte del Área de Intervención T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 28 de junio de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2021/6067](#)

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-6073 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Lia Angélica Rivera López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de junio de 2021.

La interesada,

Lia Angélica Rivera López.

[2021/6073](#)

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-6050 *Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Santiurde de Reinosa.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Santiurde de Reinosa, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre los montes ubicados en el citado municipio:

- El denominado "Dueso, Montabliz y Pedruecos" número 228 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Rioseco. No deslindado.
- El denominado "Montoto, Grajera y Rozadío" número 229 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Lantueno. Deslindado.
- El denominado "Buldeje y Torcedo" número 230 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Lantueno. No deslindado.
- El denominado "Cortes, Buldeje y Sota" número 231 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de Santiurde. No deslindado.
- El denominado "Fuente Orbán y Hoyuelo" número 232 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de Somballe. No deslindado.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección II, de 12 de abril de 2021, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental de los montes no deslindados del municipio y a la rectificación documental de los montes deslindados.

Visto el acuerdo de 13 de abril de 2021 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa del 14/04/2021 al 12/05/2021, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 27 de abril de 2021.

Considerando que el 19 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Servicio de Montes (nº de registro de entrada 2021GA001E008030) una alegación presentada por la Junta Vecinal de Lantueno manifestando que se procedió al levantamiento topográfico realizado por técnico competente, de los mojones correspondientes a la línea divisoria de los terrenos de los pueblos de Lantueno y Somballe.

Considerando que esta línea está reconocida en la documentación histórica del Instituto Geográfico Nacional (Planimetrías de 1928, disponibles para su visualización y descarga a través del servicio WMS del propio IGN) y, por tanto, ha sido estudiada y empleada para la delimitación de los montes pertenecientes a ambos pueblos.

Considerando que el levantamiento topográfico de los mojones mejora la calidad y precisión de la línea representada a partir del servicio WMS antes citado.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Considerando que el 18 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Servicio de Montes (nº de registro de entrada 2021GA001E007984) una alegación presentada por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo manifestando que "no está de acuerdo con la línea límite de los montes de Santiurde de Reinosa respecto del Monte de Utilidad Pública número 234 de San Miguel de Aguayo, al haberse encontrado documentación nueva desconocida cuando se firmaron las actas adicionales con el IGN en fecha 25 de febrero de 2016".

Considerando que la línea de término municipal fue levantada topográficamente por el Instituto Nacional de Geografía (IGN) en el mes de octubre de 2015, refrendada jurídicamente el 25 de febrero de 2016 mediante reunión en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo con representación de los Ayuntamientos de San Miguel de Aguayo y Santiurde de Reinosa, y ratificada por el Pleno de San Miguel de Aguayo en sesión de 6 de mayo de 2016.

Considerando que la línea de término municipal es susceptible de variación, tanto de oficio por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN) como a instancia de los Ayuntamientos, tal y como se establece en el Capítulo II del Reglamento de Población y Demarcación de Entidades aprobado por R. D. 1690/1986 de 11 de julio.

Considerando que, en caso de modificación de la línea de término, se procederá de oficio a la corrección del límite del Monte de Utilidad Pública, tal y como corresponde al mantenimiento de la coherencia entre límites descriptivos y cartográficos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Considerando que el 14 de junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Montes (nº de registro de entrada 2021GA001E009295) otra alegación presentada por la Junta Vecinal de Lantueno manifestando su deseo de renombrar los dos montes pertenecientes a esta Junta Vecinal reasignando los nombres toponímicos que actualmente sirven para denominarlos de acuerdo con la atribución de las parcelas que los forman.

Considerando que los montes 229 y 230 pertenecientes al pueblo de Lantueno se extienden por las parcelas "La Grajera", "Buldeje", "Torcedo", "Montoto" y "Rozadío", todas ellas catalogadas de Utilidad Pública en 1901 y que, de acuerdo con la información histórica consultada durante el proceso de revisión documental, las parcelas se han ido asignando a uno u otro monte, permaneciendo constante su carácter de Utilidad Pública.

Considerando que es en el deslinde del monte 229 cuando este queda únicamente circunscrito a la parcela "La Grajera", asignándose las parcelas de "Montoto" y "Rozadío" de forma automática al monte 230 sin que se produzca cambio de nombre de alguno.

PROPONGO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por la Junta Vecinal de Lantueno y proceder al reajuste de la línea divisoria entre el Monte de Utilidad Pública nº 230 perteneciente al pueblo de Lantueno y el nº 232 "Fuente Orbán y Hoyuelo" perteneciente al pueblo de Somballe, y al cambio de nombre de los montes pertenecientes al pueblo de Lantueno pasando a denominarse: 229 "La Grajera" y 230 "Buldeje, Torcedo, Montoto y Rozadío".

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en tanto que no es objeto del presente procedimiento.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Santiurde de Reinosa, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
228	Dueso, Montabliz y Pedruecos	Al pueblo de Rioseco	1	N: Con T. M. de Bárcena de Pie de Concha. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa. S: Con Monte de Utilidad Pública nº 231 "Cortes, Buldeje y Sota" perteneciente al pueblo de Santiurde (T. M. de Santiurde de Reinosa). O: Con Monte de Utilidad Pública nº 216 "Palombera y otros" perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (T. M. de Hermandad de Campoo de Suso) y con Monte de Utilidad Pública nº 188 "Cuesta o Lodar" perteneciente a los pueblos de Aradillos y Fresno (T. M. de Campoo de Enmedio).	Haya (Fagus sylvatica), matorral (varias especies) y pastos (varias especies)	909,2993	909,2993
			2	N: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa. E: Con Autovía A-67. S: Con Autovía A-67. O: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.	Pino silvestre (Pinus sylvestris), roble (Quercus robur) y avellano (Corylus avellana)	0,5877	0,5877
			3	N: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa y con T. M. de Pesquera. E: Con T. M. de Pesquera, con Monte de Utilidad Pública nº 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con FFCC Madrid-Santander. S: Con FFCC Madrid-Santander y con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa. O: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.	Pino silvestre (Pinus sylvestris), roble (Quercus robur) y avellano (Corylus avellana)	19,0435	19,0435
			4	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera). E: Con Monte de Utilidad Pública nº 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con Monte de Utilidad Pública nº 230 "Buldeje y Torcedo" perteneciente al pueblo de Lantueno (T. M. de Santiurde de Reinosa). S: Con Monte de Utilidad Pública nº 230 "Buldeje y Torcedo" perteneciente al pueblo de Lantueno (T. M. de Santiurde de Reinosa). O: Con carretera N-611.	Haya (Fagus sylvatica), pino silvestre (Pinus sylvestris) y roble (Quercus robur)	18,5950	18,5950
			Total			947,5255	947,5255

CVE-2021-6050

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
229	La Grajera	Al pueblo de Lantueno	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 231 "Cortes, Buldeje y Sota" perteneciente al pueblo de Santiurde (T. M. de Santiurde de Reinosa).</p> <p>E: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa y con carretera N-611.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 187 "La Dehesa" perteneciente al pueblo de Aldueso (T. M. de Campoo de Enmedio) y con Monte de Utilidad Pública nº 198 "Canal y Matorral Grajera" perteneciente a los Ayuntamientos de Campoo de Enmedio y Reinosa (T. M. de Campoo de Enmedio).</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 198 "Canal y Matorral Grajera" perteneciente a los Ayuntamientos de Campoo de Enmedio y Reinosa (T. M. de Campoo de Enmedio) y con Monte de Utilidad Pública nº 188 "Cuesta Lodar" perteneciente a los pueblos de Aradillos y Fresno (T. M. de Campoo de Enmedio).</p>	Haya (Fagus sylvatica), roble (Quercus robur) y avellano (Corylus avellana)	393,2750	393,2750

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
230	Buldeje, Torcedo, Montoto y Rozadio	Al pueblo de Lantueno	1	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos" perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con Monte de Utilidad Pública nº 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera).</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 234 "Carbajal, Cepa y Seiña" perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel (T. M. de San Miguel de Aguayo) y con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p> <p>S: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p> <p>O: Con carretera N-611 y con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p>	Haya (Fagus sylvatica), roble (Quercus robur) y matorral (varias especies)	233,3664	233,3664
			2	<p>N: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 232 "Fuente Orbán y Hoyuelo" perteneciente al pueblo de Somballe (T. M. de Santiurde de Reinosa).</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 232 "Fuente Orbán y Hoyuelo" perteneciente al pueblo de Somballe (T. M. de Santiurde de Reinosa).</p> <p>O: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p>	Avellano (Corylus avellana), roble (Quercus robur) y fresno (Fraxinus excelsior)	17,8430	17,8430
			3	<p>N: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p> <p>E: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa, con finca de titularidad pública perteneciente al pueblo de Somballe (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con T. M. de Campoo de Yuso.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública "La Dehesa" perteneciente al pueblo de Aldueso (T. M. de Campoo de Enmedio) y con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p> <p>O: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa y con FFCC Madrid-Santander.</p>	Avellano (Corylus avellana), roble (Quercus robur) y acebo (Ilex aquifolium)	69,7317	69,7317
			Total			320,9412	320,9412

CVE-2021-6050

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
231	Cortes, Buldeje y Sota	Al pueblo de Santiurde	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos" perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa). E: Con fincas particulares de Santiurde de Reinosa. S: Con Monte de Utilidad Pública nº 229 "Montoto, Grajera y Rozadío" perteneciente al pueblo de Lantueno (T. M. de Santiurde de Reinosa). O: Con Monte de Utilidad pública nº 188 "Cuesta o Lodar" perteneciente a los pueblos de Aradillos y Fresno (T. M. de Campoo de Enmedio).	Haya (Fagus sylvatica), avellano (Corylus avellana) y roble (Quercus robur)	274,1386	274,1386

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
232	Fuente Orbán y Hoyuelo	AL pueblo de Somballe	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 230 "Buldeje y Torcedo" perteneciente al pueblo de Lantueno (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 234 "Carbajal, Cepa y Seiña" perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel (T. M. de San Miguel de Aguayo), con Monte de Utilidad Pública nº 173 "Ontanillas y Dehesa" perteneciente a los pueblos de Mongro y Quintana (T. M. de Campoo de Yuso) y con Monte de Utilidad Pública nº 174 "Breñas y Peñía" perteneciente a pueblo de Orzales (T. M. de Campoo de Yuso). S: Con el Monte de Utilidad Pública nº 174 "Breñas y Peñía" perteneciente a pueblo de Orzales (T. M. de Campoo de Yuso). O: Con fincas particulares del T. M. de Santiurde de Reinosa.	Haya (Fagus sylvatica), avellano (Corylus avellana) y matorral (verias especies)	318,3642	306,8375

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Quinto.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.C., para que pueda ser examinado previa cita al teléfono 942 207 163, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar los planos de los montes con rectificación cartográfica, en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

Santander, 28 de junio de 2021.
El jefe del Servicio de Montes,
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2021/6050

CVE-2021-6050

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-6051 *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 90, de 12/05/2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214, de 02/08/1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37, de 06/02/1901, nº 257 de 14/09/1901, nº 258 de 15/09/1901 y nº 259 de 16/09/1901).

En el término municipal de Molledo se ubican los siguientes Montes de Utilidad Pública no deslindados:

- El denominado "Las Dehesas" número 361-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Media Concha.
- El denominado "Navajos" número 361-4º del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Molledo.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabida.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultada las entidades propietarias de estos montes, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública no deslindados del término municipal de Santiurde de Reinosa, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo, los cuales proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para los montes. En primer lugar, se muestra un croquis genérico en el que se representa el límite del monte resultante de la revisión y las dos capas de trabajo desarrolladas para su definición (expedientes históricos y titularidad pública).

El apartado Resumen recoge los principales datos descriptivos del monte y los antecedentes de su catalogación, además de una breve explicación del proceso de ajuste de los límites. En el apartado Límites del MUP se definen sus límites, tal y como producen asiento en el Catálogo.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados definidos en el monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. A modo de Anejos se ha incorporado en formato de tabla la información histórica consultada, la inscripción en el Registro de la Propiedad del

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

monte objeto de estudio y la Nota Simple del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (con la información anterior a su rectificación).

Asimismo, se ha elaborado un plano del monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Por otra parte, en el término municipal de Molledo también se ubican los Montes de Utilidad Pública deslindados:

- El denominado "Canales y Redondo" número 361 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y de Molledo.
- El denominado "Las Cocías y La Lama" número 361-3º del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Helguera.
- El denominado "El Rincón y Decía" número 361-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Santa Cruz de Iguña.
- El denominado "Los Llanos" número 362 perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo.
- El denominado "Las Cocías" número 363 perteneciente al pueblo de Silió.

Para estos montes también se ha analizado toda la información disponible, pero únicamente con el fin de detectar posibles errores u omisiones en los datos asentados en Catálogo; esto es, se ha elaborado la Revisión Documental. Si bien los límites del monte permanecen invariables, lo que sí se propone es una nueva redacción de los mismos con el fin de actualizarlos y homogeneizarlos con los del resto de montes del Catálogo.

En este caso no procede la Revisión Cartográfica por cuanto es el deslinde el que define los límites del monte y declara con carácter definitivo su estado posesorio a reserva de lo que pudiera resultar de un juicio declarativo de propiedad.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal II, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Santiurde de Reinosa.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes a los montes no deslindados del término municipal de Molledo será necesario modificar límites y cabidas.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Molledo.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas mediante cita previa, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos en formato digital, en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 28 de junio de 2021.

El jefe de Servicio de Montes,
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2021/6051

CVE-2021-6051

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-5953 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para núcleo zoológico para animales de compañía en barrio Torriente, en Oreña. Expediente 718/2021.*

Por parte de ADRIÁN GARCÍA ABASCAL se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 718/2021, para núcleo zoológico para animales de compañía en el barrio Torriente, pueblo de Oreña.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 24 de junio de 2021.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2021/5953](#)

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-4278 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en calle Las Eras, 12 A, de Matamorosa.*

Por don Aitor García Azcona se solicita licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos en Matamorosa, calle Las Eras, 12 A, parcela catastral 6501308VN0660S0001DI.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 10 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/4278

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-6065 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Control Horario y Presencial para el personal laboral.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de junio de 2021, acordó la implantación de un sistema de control horario para el personal laboral al servicio de este Ayuntamiento y la aprobación inicial del Reglamento de Control Horario y Presencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se expone al público el Reglamento por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, ni sugerencias el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Entrambasaguas, 28 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/6065

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5516 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de quesería artesanal en barrio La Corraliza, 37, de Toter de Cayón.*

Por Juan Antonio Pellón Castañeda, en representación de Agustín Cobo Pérez, se solicita licencia municipal para la actividad de taller quesería artesanal, a instalar en Bº La Corraliza, 37, de Toter de Cayón, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 11 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/5516

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4350 *Notificación de sentencia 48/2020 en procedimiento ordinario 281/2019.*

Doña Esther Solano Gutiérrez, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de GAS NATURAL SERVICIOS SDG S. A., frente a CASTRO OCIO SL, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 48/2020 de 15 de julio, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000048/2020

En CASTRO URDIALES, a 15 de julio de 2020.

Vistos por mí MARÍA DEL HENAR CABEZAS PASCUAL, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Bergara y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ORDINARIO que, registrado con el número 281/2019, se sigue este Juzgado a instancia de NATURGY IBERIA, S. A., representada por la procuradora Paz Campuzano Pérez del Molino y defendida por la letrada Celia Penichet de Rivas, contra la entidad CASTRO OCIO 2016, S. L., declarada en situación de rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, todo ello en consideración a los siguientes

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Paz Campuzano Pérez del Molino, a instancia de NATURGY IBERIA, S. A., contra CASTRO OCIO 2016, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.358,18 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los procesales desde el dictado de la presente sentencia con las costas procesales causadas en esta instancia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, que es aplicable en razón de su Disposición Transitoria Única

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000004028119 con indicación de "recurso de apelación", me-

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

diante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el señor magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASTRO OCIO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Esther Solano Gutiérrez.

2021/4350

CVE-2021-4350